

AÑO. 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

XII-0352-2004

Ley Nº. 5431

ASUNTO: ... PROYECTO DE LEY: EN EL MARCO DE LA LEY Nº 5382 SE HA

ANALIZADO LA LEY Nº 5209(REGLAMENTA LA ASIGNACION DE APORTE DEL

TESORO NACIONAL + ATN- SUBSIDIOS Y TODA AYUDA EXTRAORDINARIA

A LOS MUNICIPIOS)

DESPACHO CONJUNTO Nº 04/04 - UNANIMIDAD

FECHA DE SANCION: 03 DE MARZO DE 2004

CONSTA DE (27) FOLIOS.

MEL.BV-IB-JL. (23.3.05)

H. Cámara de Senadores

SAN LUIS

H.C.S. N° 07 Folio 137 Año 2004 Fecha de Presentación: 24-02-04 (19:45)

H.C.D. N° 017 Folio 014 Año 2004 Fecha de Presentación: 25-02-2004 (hora 14:00)

INICIADO POR: COMISION CAMARA SENADORES: Presupuesto, Hacienda y Economía.

CAMARA DE DIPUTADOS: Finanzas, Obras Públicas y Economía

ASUNTO: PROYECTO DE LEY: En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382

Se ha analizado la Ley N° 5209 (Reglamenta la asignación de Aportes del Tesoro Nacional - ATN - Subsidios y toda ayuda Extraordinaria a

los Municipios) DESPACHO CONJUNTO N° 4/04 - UNANIMIDAD

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del D

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N° 5431/04 (03.03.2004)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



24 de Febrero de 2004.

A LA SEÑORA
PRESIDENTA COMISION BICAMERAL
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
DIP. TERESA LOBOS SARMIENTO
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de adjuntarle despacho conjunto de las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, que han analizado la Ley N° 5209 (Asignación Poder Ejecutivo Provincial a los Municipios de todo Aporte del Tesoro Nacional ATN), sugiriendo se apruebe sin ninguna modificación.

Saludo a Ud. Muy Atte


Sr. Jorge Omar Moran
Presidente Provincial
H. Senado Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA	
HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
Recibido Fecha: 24/02/04	Hora: 19:45
	



DESPACHO CONJUNTO N° 4104 UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N°5209 y por las razones que darán los Miembros informantes Senador Jorge Omar Moran y Diputado José Roberto Cabañez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- ARTICULO 1º.- La asignación por el Poder Ejecutivo Provincial a los Municipios de todo Aporte del Tesoro Nacional (ATN) que remita el Gobierno Nacional deberá responder a una finalidad fundada y se ajustará a principios de absoluta transparencia y razonabilidad.
- ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo resolverá en un plazo perentorio de CUARENTA (40) días a que municipio asignará los Aportes del Tesoro Nacional (ATN). En caso que éstos fueran remitidos por el Ministerio del Interior con una asignación específica, para un Municipio, previo a su percepción, el mismo deberá informar y justificar el destino y aplicación que dará a los fondos asignados conforme a los principios que prescribe el Artículo 1º de la presente Ley.
- ARTICULO 3º.- Los Municipios para percibir los Aporte del Tesoro Nacional (ATN) deberán cumplimentar todos los recaudos exigidos por las normas provinciales referidas al saneamiento de las finanzas públicas municipales y rendir cuenta documentada de la utilización de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) en un plazo perentorio de TREINTA (30) días a contar de la fecha de su percepción.
- ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, en casos extraordinarios debidamente justificados, podrá otorgar los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) asignados y acordar al Municipio respectivo, un plazo improrrogable de NOVENTA (90) días para que cumplimente las normas provinciales de saneamiento de las finanzas públicas municipales de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º de esta Ley.
- ARTICULO 5º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y serán también de aplicación a todo aporte, subsidio o ayuda de carácter extraordinaria que acuerde el Estado Provincial a los Municipios.
- ARTICULO 6º.- Derógase la Ley N° 5209 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.
- ARTÍCULO 7º.- De forma.

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Director Boletín Oficial y Judicial
Dr. José Guillermo L'Hullier
SECRETARIO DE ESTADO LEGAL,
TECNICO Y ADMINISTRATIVO

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

SAN LUIS, MIERCOLES 13 DE SETIEMBRE DE 2000

N° 12.073

SUMARIO

GOBIERNO,

ANSA
CULTURA Y

HACIENDA Y

DE SALUD

DO DE

LA VIVIENDA

INDUSTRIA,
ION

INACION

ICO Y

MIL

S DE LA

O

ESTION

IA Y

ION,

IA

ICAS

RICOS

- 1-2 Legislativas
- 3-17 Administrativas - Decretos Sintetizados -
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto -
Ministerio de Cultura y Educación -
Secretaría General de la Gobernación
- 17-18 Superior Tribunal de Justicia
Estadísticas de Sentencias
- 18-19 Municipalidad de San Luis - Decretos
- 19 Municipalidad de Villa de Merlo -
Ordenanzas
- 19-20 Asambleas
- 20-21 Licitaciones
- 21 Comerciales
- 21-23 Sección Judiciales - Edictos
- 23-24 Remates
- 24 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5.209

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Art.1°.- La asignación por el Poder Ejecutivo Provincial a los Municipios de todo Aporte del Tesoro Nacional (ATN) que remita el Gobierno Nacional deberá responder a una finalidad fundada y se ajustará a principios de absoluta transparencia y razonabilidad.

Art.2°.- El Poder Ejecutivo resolverá en un plazo perentorio de cuarenta (40) días a qué Municipio asignará los Aportes del Tesoro Nacional (ATN).

En caso que éstos fueran remitidos por el Ministerio del Interior con una asignación específica, para un Municipio, previo a su percepción, el mismo deberá informar y justificar el destino y aplicación que dará a los fondos asignados conforme a los principios que prescribe el Artículo 1° de la presente Ley.

Art.3°.- Los Municipios para percibir los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) deberán cumplimentar, todos los recaudos exigidos por las normas provinciales referidas al saneamiento de las finanzas públicas municipales y rendir cuenta documentada de la utilización de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) en un plazo perentorio de treinta (30) días a contar de la fecha de su percepción.

Art.4°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, en casos extraordinarios debidamente justificados, podrá otorgar los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) asignados y acordar al Municipio respectivo, un plazo improrrogable de noventa (90) días para que cumplimente las normas provinciales de saneamiento de las finanzas públicas municipales de acuerdo a lo dispuesto por el Art.3° de esta Ley.

Art.5°.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y serán también de aplicación a todo aporte, subsidio o ayuda de carácter extraordinaria que acuerde el Estado Provincial a los Municipios.

Art.6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de Agosto del año dos mil.

MARIA ALICIA LEMME

Pres. Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg Hon.Cám.Sen.

RAUL ERNESTO OCHOA

Presidente Hon.Cám.Dip.

Rubén Angel Rodríguez

Sec. Leg. Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 3302 MGJyc-2000
San Luis, 6 de Setiembre de 2000

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5209; y,
CONSIDERANDO:

Que dicha sanción propicia normas reglamentarias a fin de asegurar la transparencia en la asignación de los ATN que remita el Gobierno Nacional de la Provincia, como así también



respecto a todo aporte, subsidio o ayuda extraordinaria que acuerde el Estado Provincial a los Municipios.

Que la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal Constituye una Ley-Convenio y regula la relación de la Nación con las Provincias en materia de impuestos coparticipables.

Que el "Fondo de Aportes del Tesoro Nacional" (ATN) integra la masa de impuestos coparticipables y se destina conforme el Art.5 de la citada Ley 23.548 a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

Que los ATN deben ser asignados únicamente a las provincias atento a los principios constitucionales que rigen la aplicación de una Ley-Convenio Nación-Provincias.

Que los Decretos Provinciales Nros. 2799/91 y 125/92 establecen normas administrativas que deben cumplimentar los Municipios para el saneamiento y ordenamiento de las finanzas públicas municipales.

Que la asignación de los Aportes del Tesoro Nacional debe realizarse con estricta sujeción a los principios de transparencia, legalidad, y razonabilidad que consagran tanto la Constitución Nacional como la Constitución de la Provincia.

Que los gobernadores son los agentes naturales del Gobierno Federal conforme lo prescripto por el Art.128 de la Constitución Nacional y, por ende, el Poder Ejecutivo de la Provincia es el Organo Competente para resolver la Asignación de los Aportes del Tesoro Nacional, en su caso a los Municipios con arreglo a los citados principios de transparencia, legalidad y razonabilidad.

Que lo expresado resulta concordante con lo normado por los Art.5, 19 In fine, 28, 31, 121, 122 y 123 de la Constitución de la Nación Argentina.

Que por su parte los Municipios en caso de percibir Aportes del Tesoro Nacional deben cumplimentar las normas vigentes sobre saneamiento de las Finanzas públicas municipales y rendir cuenta documentada de la aplicación de los fondos recibidos en un plazo razonable a contar de la percepción de los mismos.

Que en aquellos casos en que los Aportes del Tesoro Nacional son remitidos por el Ministerio del Interior con una asignación específica para un Municipio, el mismo -como recaudo previo a la percepción- deberá informar y justificar el destino y aplicación que dará a los fondos asignados conformes los principios que enuncia el Art.1° de la presente sanción legislativa.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Art.1°.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5209.

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

MARIA ALICIA LEMME
Karina Andrea Arenas Bonansea
Claudio Javier Poggi

Presidente = Sra. Blanca R. Pereyra
S. S. = Ex. Tercis - Sr. Salinas
V. = Sr. Sdon. Orlando Guilló



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PERIODO EXTRAORDINARIO
XVI PERIODO BICAMERAL
36° Reunión - 4° Sesión Extraordinaria - 25 de Febrero del 2004.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 19/2004; adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5370 (Adhesión de la Provincia de San Luis a las disposiciones nacionales sobre Síndrome de Inmuno Deficiencia Humana -HIV-SIDA-, en especial a la Ley Nacional N° 23798 y sus Decretos Reglamentarios)".- (Expte. N° 3-HCS-04)
S/T
SANC. DEF.
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 2.- Nota N° 20/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5344 (Educación para la Salud y Procreación Responsable)".- (Expte. N° 4-HCS-04)
S/T
SANC. DEF.
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II - DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la H. Cámara de Senadores y la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5314 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia)".- (Expte. N° 5-HCS-04)
S/T
Medio sanc.
DESPACHO EN CONJUNTO N° 2/2004 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la H. Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5054 (Ley de Amparo)".- (Expte. 06-HCS-04)
S/T
Medio sanc.
DESPACHO EN CONJUNTO N° 3/2004 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la H. Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5209 (Reglamenta la asignación de Aportes del Tesoro Nacional -ATN-, subsidios y toda ayuda extraordinaria a los Municipios)".- (Expte. N° 7-HCS-04)
S/T
Medio sanc.
DESPACHO EN CONJUNTO N° 4/2004 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

III - LICENCIAS:

Sus. el aviso: Sdora. Virginia M. de Freixes

Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 25/02/04.-

1) Sdor. Meneidy solicita brat. S/T
Expte 6-HCS/04 = Ley de Amparo 5054.-
Despacho N° 3/04 conjunto (Aman.)
Aprob. x Aman. (en oral y part.)
Medie sanción N° 2-HCS-04



2) Sdor. Morán solicita brat. S/T
Expte N° ~~6~~ 7-HCS/04 = ATN (Ley 5209)
Despacho N° 7/04 conjunto (Aman.)
Aprob. x Aman. (oral y part.)
Medie sanción N° 3-HCS-04

3) Sdra. Salino solicita brat. S/T
Expte. N° 5-HCS/04 = Ley 5314 (Protección niñez y
adolescencia)
Despacho N° 2/04 conjunto (Aman.)
Aprob. x Aman.
Medie sanción N° 4-HCS-04

4) Sdor. Bronzi solicita brat. S/T
Expte 3-HCS/04 = Proj. de Ley en revisión.
Ley 5370 (HIV-SIDA)
Aprob. x Aman.

SANCION DEF. N° 5428

5) Sdor. Bronzi solicita brat. S/T
Expte 4-HCS/04, Proj. de Ley en revisión:
Ley 5344 (Educ. para la salud y Promoción
Responsable)
Aprob. x Aman.

SANCION DEF. N° 5429



Media Sanción
N° 3-HCS-04



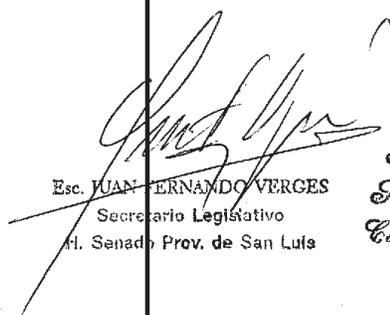
H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

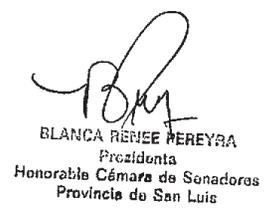
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- Art. 1°** - La asignación por el Poder Ejecutivo Provincial a los Municipios de todo Aporte del Tesoro Nacional (ATN) que remita el Gobierno Nacional deberá responder a una finalidad fundada y se ajustará a principios de absoluta transparencia y razonabilidad.
- Art. 2°** - El Poder Ejecutivo resolverá en un plazo perentorio de CUARENTA (40) días a qué municipio asignará los Aportes del Tesoro Nacional (ATN). En caso que éstos fueran remitidos por el Ministerio del Interior con una asignación específica, para un Municipio, previo a su percepción, el mismo deberá informar y justificar el destino y aplicación que dará a los fondos asignados conforme a los principios que prescribe el Artículo 1° de la presente Ley.
- Art. 3°** - Los Municipios para percibir los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) deberán cumplimentar todos los recaudos exigidos por las normas provinciales referidas al saneamiento de las finanzas públicas municipales y rendir cuenta documentada de la utilización de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) en un plazo perentorio de TREINTA (30) días a contar de la fecha de su percepción.
- Art. 4°** - El Poder Ejecutivo de la Provincia, en casos extraordinarios debidamente justificados, podrá otorgar los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) asignados y acordar al Municipio respectivo, un plazo improrrogable de NOVENTA (90) días para que cumplimente las normas provinciales de saneamiento de las finanzas públicas municipales de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° de esta Ley.
- Art. 5°** - Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y serán también de aplicación a todo aporte, subsidio o ayuda de carácter extraordinaria que acuerde el Estado Provincial a los Municipios.
- Art. 6°** - Derógase la Ley N° 5209 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.
- Art. 7°** - Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.-


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA REMEÉ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

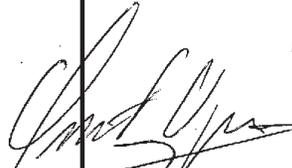
SAN LUIS, 25 de Febrero de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
 H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 7-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382 se ha analizado la Ley N° 5209 (Reglamenta la asignación de Aportes del Tesoro Nacional - ATN-, subsidios y toda ayuda extraordinaria a los Municipios). Despacho Conjunto N° 4 Unanimidad". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 25 de Febrero del presente año. Constando de8.....fs. útiles.

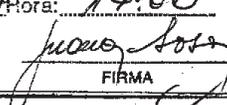
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
 aeo


 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 BLANCA RENEE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 16 -HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 25-02-2004	Hora: 14:00
Fojas: OCHO (8)	
FIRMA	



v

P 2

Sr. Secretario (Vergés).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la H. Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5209 (Reglamenta la asignación de Aportes del Tesoro Nacional -ATN-, subsidios y toda ayuda extraordinaria a los Municipios)"; Expediente N° 7-HCS-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho en conjunto N° 4/2004 - Unanimidad - Al Orden del Día.

4

MOCION

P 3

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley elaborado en el marco de la revisión de la legislación de la Provincia, dispuesta por Ley N° 5382, referido a la asignación de Aportes del Tesoro Nacional a los Municipios. En realidad, el presente Proyecto tiene Despacho de Comisión dado por unanimidad por lo que el tratamiento sobre tablas que solicito es al sólo efecto de que el Senado pueda considerarlo en la sesión del día de la fecha. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Después votaremos la autorización de los tratamientos sobre tablas.



VOTACION Y TRATAMIENTO LEY N° 5209 (REGLAMENTA ASIGNACION DE
APORTES DEL TESORO NACIONAL, SUBSIDIOS Y TODA AYUDA
EXTRAORDINARIA A LOS MUNICIPIOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas del señor senador Morán que es la Ley 5209 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 5382. Los que estén por la afirmativa del tratamiento sobre tablas sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley está referido a la reglamentación de la Asignación de Aportes del Tesoro Nacional, Subsidios y toda ayuda extraordinaria a los Municipios, que ha sido elaborada en el marco de la revisión de la legislación de la Provincia, considerando el texto de la Ley N° 5209 y a la cual no se le han introducido modificaciones por entender que su normativa cumple satisfactoriamente con la finalidad para la cual fue originariamente sancionada. Por lo tanto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley, en general *y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 5ª REUNIÓN – 3 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota de la señora Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Mónica Sandra Pérez, mediante la cual informa respecto a las operaciones de administración, evolución y rescate del Título Convertible San Luis. (MdE 158 F. 024/04). Expediente Interno N° 048 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 17-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5182 y habiéndose analizado la Ley N° 5314 ("Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia"). Despacho Conjunto N° 2/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctora Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores señora María Antonia Salino. Expediente N° 015 Folio 014 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 2 - Nota N° 15-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5182 y habiéndose analizado la Ley N° 5054 ("Ley de Amparo"). Despacho Conjunto N° 3/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores señor Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 016 Folio 014 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 3 - Nota N° 16-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5182 y habiéndose analizado la Ley N° 5209 ("Reglamenta la asignación de Aportes del Tesoro Nacional -ATN- Subsidios y toda ayuda Extraordinaria a los Municipios"). Despacho Conjunto N° 4/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores señor Jorge Omar Morán. Expediente N° 017 Folio 014 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 263 - DdP-04 del señor Defensor del Pueblo doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual adjunta Resolución N° 018 DdP- 04 referida a: Instar a la Municipalidad de Juana Koslay, en la figura de la señora Intendente Nora Esther Videla, adoptar una inmediata solución a la peligrosidad que irroga el mal estado del terreno baldío de propiedad de la señora Nydia Daract de Reina. (MdE 151 F. 023/04). Expediente Interno N° 045 Folio 044 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota de señor Comisario de Cámara Don Carlos Alberto Cisterna mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 25 de febrero de 2004. (MdE 156 F. 024/04). Expediente Interno N° 047 Folio 044 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota del Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis, Doctor Domingo Flores (h) mediante la cual adjunta síntesis de propuestas del colegio para introducir al Código de Procedimiento Criminal. (MdE 159 F. 024/04). Expediente Interno N° 049 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 4 - Nota de la Doctora Mariel Elizabeth Linardi Juez de Cámara Civil N° 1, mediante la cual adjunta sugerencias de reforma de Artículos del Código de Procedimiento Civil y Comercial.. (MdE 162 F. 025/04). Expediente Interno N° 050 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO



III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota del señor César Libaak Integrante de la Comisión Organizadora del 2º Encuentro Nacional de Motos, solicita se declare de Interés Provincial el 2º Encuentro Nacional de Motos en Villa Mercedes 2004, a realizarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2004. (MdE 150 F. 023/04). Expediente Interno N° 044 Folio 043 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Nota de empleados Planta Permanente del Hospital Escuela de Salud Mental mediante la cual ponen en conocimiento diferentes situaciones que afectan el normal desenvolvimiento de sus actividades cotidianas. (MdE 154 F. 024/04). Expediente Interno N° 046 Folio 044 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

IV - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5294 ("Ratifica la Segunda Addenda al compromiso federal por el crecimiento y la disciplina fiscal según Ley Nacional N° 25400 firmada por la provincia de San Luis y el Gobierno Nacional"). Expediente N° 018 Folio 015 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Morán.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO N° 14 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5346 ("Establece la regularización dominial de los barrios construidos o financiados por el Gobierno de la Provincia y la inscripción de los Reglamentos de Copropiedad"). Expediente N° 019 Folio 015 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Morán.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO N° 15 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado la Ley N° 3341, 3710, Artículo 88 de la Ley N° 3779, Artículo 23 de la Ley N° 3414, Artículos 82, 83 y 84 de la ley N° 5154, Ley N° 3278, Artículos del 439 al 561 de la Ley N° 310, Leyes N° 3852, 4259, 4620 y 4924 del "Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis". Expediente N° 020 Folio 015 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5023 ("Transferencia de Dominio de Viviendas Económicas"). Expediente N° 021 Folio 016 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garces y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO N° 17 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- 5 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4788 ("Protección, Conservación, Programación y Repoblación de las distintas especies denominadas Hierbas Medicinales y/o Aromáticas"). Expediente N° 023 Folio 016 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 19 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4003 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 17.557/67 y sus decretos reglamentarios relativa a instalación de equipos generadores de Rayos X"). Expediente N° 024 Folio 017 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 20 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5037 ("Declara de Interés Provincial el estudio prevención y tratamiento e investigación relacionada con la enfermedad cética"). Expediente N° 025 Folio 017 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 21 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 8 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4839 ("Prohíbe la contaminación del ambiente con gases de combustión del Tabaco"). Expediente N° 026 Folio 017 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 22 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 9 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4989 ("Del Tribunal de Cuentas de la Provincia"). Expediente N° 027 Folio 018 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 23 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4497 ("Téngase por nombre completo y correcto de la ciudad Capital de esta Provincia el de "SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE RIO SECO"). Expediente N° 028 Folio 018 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 24 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 11 – De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4950 (“Preservación y conservación del Patrimonio Cultural de la provincia de San Luis”). Expediente N° 029 Folio 018 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 25 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 12 – De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5259 (“Modifica la Ley N° 5084 ‘Becas Arte Siglo XXI’”). Expediente N° 030 Folio 019 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 26 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA
- 13 – De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5280 (“Fomento de las inversiones en la industria del cine”). Expediente N° 031 Folio 019 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 27 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

V - **LICENCIAS**

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/JS 02/03/04

LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"
-En la Ciudad de San Luis, a tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro, siendo las diez horas con veintidós minutos, y ocupando sus Bancas en el Recinto los Señores Diputados, dice:

-I-

-APERTURA DE SESION E IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL-

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados: con la presencia de 34 Señores Diputados en el Recinto, y existiendo quórum legal para Sesionar, declaro abierta la presente Sesión.

Invito a la Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, representante del Departamento Fringles, a izar el Pabellón Nacional.

-Así se hace entre los prolongados aplausos de los Señores Diputados y público presente-

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados: se pone a vuestra consideración el Sumario con todos los Asuntos Entrados para esta Sesión, del día 03 de Marzo de 2004. Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: el Bloque del Movimiento Nacional y Popular solicita a esta Cámara el tratamiento sobre tablas, de acuerdo al Sumario de hoy...

Sr. Cimoli: Perdón, Señor Presidente, pero no están los Sumarios.

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado: en la Comisión ayer de Bloque tenían el Sumario, ahora, explíqueme qué ha pasado. Vamos a esperar dos minutos para que alcancen a distribuir los Sumarios.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Continuamos. Tiene la palabra el Diputado Mirábile, Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente. Decía que el Bloque había pedido el tratamiento sobre tablas de los Despachos que vienen con Media Sanción del Senado. Romano II, Apartado A), Punto 1 y Punto 3).

También solicitamos sobre tablas los Despachos de Comisión, Romano IV, Puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 13); con respecto al Punto 12), de la Ley Nº 5259, Becas Arte Siglo XXI, pedimos que vuelva a Comisión para unificar las Leyes Nº 5259 con la Nº 5084, para que la Comisión se expida y realice un Despacho de las dos Leyes en conjunto. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Zeballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente: es para darle el respaldo al tratamiento sobre tablas de los puntos detallados anteriormente.



Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a dar la oportunidad para que dé las razones de urgencia de la solicitud del tratamiento sobre tablas. Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: como el tiempo que la Ley Nº 5382 nos prevé para la Revisión Total de las Leyes, y tenemos un plazo ya muy corto, es ese el motivo que estamos solicitando sobre tablas, todos los Despachos de Comisión. También pido que el mismo argumento valga para todos los Despachos que se van a tratar hoy, en este Recinto. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Hay una petición del Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular, que los argumentos o razones de urgencia sean los mismos para todos los casos, y si lo estiman así pertinente los Presidentes de los otros Bloques, haríamos una sola votación, aprobando el tratamiento sobre tablas de todos los casos que han sido solicitados.

-Hay asentimiento de los Señores Diputados-

Sr. Presidente (Sergnese): Atento el asentimiento, los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad el tratamiento sobre tablas de todos los casos solicitados.

Voy a poner a consideración también la petición de que vuelva a Comisión el Despacho Conjunto Nº 26, que está en el Punto 12). Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad. Vuelve a Comisión el Despacho Conjunto Nº 26, dictado por Mayoría.

Ahora se abre el debate de los temas que se han solicitado el tratamiento sobre tablas.

En primer lugar, el Romano II, apartado A), Inciso 1), se ha analizado la Ley Nº 5314, en el Marco de la Ley Nº 5382, Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, tiene Despacho Conjunto Nº 02/2004, dictado por unanimidad, viene con Media Sanción de la Cámara de Senadores. Miembro Informante la Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, del Departamento Fringles.

Sra. Ciccarone: Gracias, Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, Compañeros, ante tan importante ratificación sobre una adhesión Provincial a las declaraciones, derechos y garantías, contenidas en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, quisiera resaltar de por qué una nueva e importante Ley para la infancia.

Después de la Primera Carta de los Derechos de los Niños, documentos de diferentes organismos internacionales se ocuparon del tema, de

compromete su voto afirmativa para la ratificación de la presente ley. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular que tiene Despacho conjunto N° 02 y media sanción de la Cámara de Senadores en el Expediente 015, Folio 014, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvense levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al Romano II, Apartado A), punto 3. que analiza la Ley 5.209 que reglamenta la asignación de aportes del Tesoro Nacional, ATN. Despacho Conjunto N° 04 del 2004 por unanimidad en el Expediente N° 017, Folio 019, Año 2004. Tiene la palabra el Miembro Informante Diputado José Roberto Cabañez.

Sr. Cabañez: Señor Presidente, Señores Diputados, esta ley que está incluida en el marco de la revisión de leyes, la Ley 5.382 está referido a un tema muy importante, sobre todo cuando tiene en cuenta cuáles son los recursos o de los que dispone un municipio para cumplir su cometido. Sabido es que los municipios disponen de recursos genuinos, como lo son la coparticipación, su recaudación y también las eventuales concesiones de los Aportes del Tesoro Nacional, más conocidos como ATN. En ese marco y a raíz de un tema que ha sido muy remanido en esta Argentina, referido al uso político y a veces la mala utilización de esos fondos, hace que esta ley tenga el debido sustento para su aprobación, por cuanto regula y reglamenta cómo debe ser o cuáles deben ser las condiciones en las que los municipios pueden percibir este aporte.

Entonces si bien es una ley sencilla que consta de 5 artículos, que disponen, un artículo 6° que deroga la ley anterior y artículo 7° de forma. Pero en sus artículos establece los plazos perentorios que deben cumplir tanto la provincia, que es el intermediario en este mecanismo de concesión de ATN, que previamente obliga a que el municipio fundamente la razonabilidad y la utilidad o la finalidad de la obra que va a realizar con esos fondos. Y también el plazo perentorio para la rendición de cuentas, que hace que se le brinde transparencia al sistema. También hay un artículo 5° donde amplía no solamente este tratamiento, este mecanismo, no solamente a los Aportes del Tesoro Nacional, sino también a cualquier otro fondo de orden público o aporte que reciba el municipio.

Por haber sido Intendente de una localidad y donde también nosotros pedimos en algún momento disponer de estos Aportes del Tesoro Nacional, creo con absoluta convicción de que esta ley es útil, es



bueno y sirve para la transparencia en este tan desvirtuado tema de los Aportes del Tesoro Nacional.

Por todo esto solicito a los colegas Diputados que demos aprobación a esta ley, por cuanto es una ley de una gran utilidad para la nación, para la provincia y para los municipios.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Concluyó?

Sr. Cabañez: Sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque U.C.R.- Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, este despacho ha salido por unanimidad ya que estamos ratificando textualmente una ley ya existente, que a su vez fue votada recientemente en esta Cámara de Diputados y con la cual en definitiva nosotros estamos de acuerdo, porque si algo hemos defendido siempre es la transparencia en el manejo de los caudales públicos, pero se refería el Miembro Informante a que a veces se ha hecho un uso político de estos Aportes del Tesoro Nacional; y, seguramente debe ser así, de la misma manera en que también los recursos del Estado Provincial son distribuidos también con algún criterio político a los diferentes municipios y sino no se entiende porqué a la Localidad de Merlo y a la Localidad de Juana Koslay se le entrega la Coparticipación Federal por 3.000 habitantes si tienen 10.000?. Entonces a veces estos aportes vienen a suplir desde la Nación, lo que la Provincia no cumple con los Municipios. Nosotros votamos esta ley y ahora la vamos a ratificar porque esta ley apunta a la transparencia y estamos absolutamente de acuerdo con la transparencia, pero no nos parece acertado considerar de que con esta ley se va a solucionar el posible uso político de los ATN, a veces el uso político lo que termina siendo es dándole un poco de oxígeno, un poco de respiro a aquellos Municipios que precisamente por causas políticas son asfixiados, y yo he dado recién dos ejemplos concretos porque he visto las liquidaciones de la Coparticipación Provincial de la Localidad de Juana Koslay, que pertenece al Departamento que represento y dicen: 0,00 .

Evidentemente, si bien no es de mi partido, podríamos decir que es del oficialismo, se está castigando a toda una localidad por algún enojo con la Intendente de esa localidad, a lo mejor eso podría ser solucionado con el uso político de algún ATN, lo que si la Intendente después deberá rendir transparentemente las cuentas del uso del dinero. Es por eso que estamos de acuerdo con el espíritu de la ley, pero nosotros no descalificamos los ATN, ni descalificamos el uso político** que se pueda hacer en la medida en que después se rindan debidamente cuenta del uso de los mismos. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular que tiene Despacho N° 04 por unanimidad y media sanción de la Cámara de



Senadores en el Expediente N° 017, Folio 014, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvase levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. En consecuencia y con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto Romano IV, punto 1, que tiene Despacho Conjunto N° 14 por unanimidad en el Expediente N° 018, Folio 015, Año 2004, con relación a la Ley 5.294 que ratifica la segunda adenda. Miembro Informante el Diputado José Roberto Cabañez. Tiene la palabra el Diputado Cabañez.

Sr. Cabañez: Sí, Señor Presidente, Señores Diputados, el año 2001 que fue un año sumamente conflictivo, difícil y caótico para nuestra Argentina, llevó a las autoridades nacionales a firmar compromisos, el conocido Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, que pretendía resolver aquellas cuestiones de costo financiero y de monetarismo que hacían que la situación para la gestión pública, como así también para todo lo que estaba referido a lo privado como la producción y al empleo, no sufrieran los contratiempos de estas dificultades de orden económico. /////
O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

03/03/04

10:42 Hs.

/// en ese sentido la provincia de San Luis firmó ese compromiso en su caso la Ley esta, que estamos revisando tiene que ver con la segunda adenda, traduciendo adenda como el anexo o la ampliatoria o el agregado al compromiso fiscal, que hacía que la Provincia a pesar de tener un déficit fiscal cero, y tener saneadas sus finanzas, firmara este convenio a efectos además de poder acreditar para el erario provincial las acreencias que tenía del Estado Nacional, entonces, en este caso estas acreencias del Estado Nacional se tradujeron en un cambio de esta financiación que se hacía del corto plazo a largo plazo, que es el compromiso que tiene la provincia con organismos internacionales de crédito, es decir, que al mismo tiempo que la provincia podía confirmar y poder percibir esas acreencias del Estado nacional, las traslada al pago de sus compromisos con los organismos internacionales, siendo que este compromiso proviene de Nación para resolver una situación coyuntural económica difícil, es que el compromiso firmado por la provincia sirve para resolver esta situación y en definitiva poder aportar a estos vales como decía, que era poder facilitar la gestión pública y en el ámbito privado la producción del empleo.

Por esto estimo conveniente y solicito la aprobación en general y en particular de la Ley a la que nos estamos refiriendo y que lleva el número 5.294. Gracias, Señor Presidente.

E017 F014 / 2004

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

Ley N° 5431



H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º.- La asignación por el Poder Ejecutivo Provincial a los Municipios de todo Aporte del Tesoro Nacional (ATN) que remita el Gobierno Nacional deberá responder a una finalidad fundada y se ajustará a principios de absoluta transparencia y razonabilidad.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo resolverá en un plazo perentorio de CUARENTA (40) días a qué municipio asignará los Aportes del Tesoro Nacional (ATN). En caso que éstos fueran remitidos por el Ministerio del Interior con una asignación específica, para un Municipio, previo a su percepción, el mismo deberá informar y justificar el destino y aplicación que dará a los fondos asignados conforme a los principios que prescribe el Artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Los Municipios para percibir los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) deberán cumplimentar todos los recaudos exigidos por las normas provinciales referidas al saneamiento de las finanzas públicas municipales y rendir cuenta documentada de la utilización de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) en un plazo perentorio de TREINTA (30) días a contar de la fecha de su percepción.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, en casos extraordinarios debidamente justificados, podrá otorgar los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) asignados y acordar al Municipio respectivo, un plazo improrrogable de NOVENTA (90) días para que cumplimente las normas provinciales de saneamiento de las finanzas públicas municipales de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º de esta Ley.

ARTÍCULO 5º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y serán también de aplicación a todo aporte, subsidio o ayuda de carácter extraordinaria que acuerde el Estado Provincial a los Municipios.

ARTÍCULO 6º.- Derógase la Ley N° 5209 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a tres días de marzo de dos mil cuatro.

Mel.

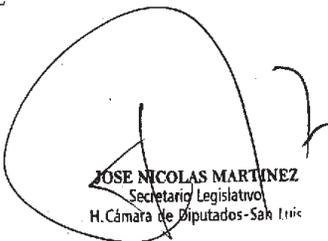
ES COPIA

FIRMADO:

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

Ley N° 5.431

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ES FOTOCOPIA

ARTÍCULO 1º.- La asignación por el Poder Ejecutivo Provincial a los Municipios de todo Aporte del Tesoro Nacional (ATN) que remita el Gobierno Nacional deberá responder a una finalidad fundada y se ajustará a principios de absoluta transparencia y razonabilidad.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo resolverá en un plazo perentorio de CUARENTA (40) días a qué municipio asignará los Aportes del Tesoro Nacional (ATN). En caso que éstos fueran remitidos por el Ministerio del Interior con una asignación específica, para un Municipio, previo a su percepción, el mismo deberá informar y justificar el destino y aplicación que dará a los fondos asignados conforme a los principios que prescribe el Artículo 1º de la presente Ley.



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

ARTÍCULO 3º.- Los Municipios para percibir los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) deberán cumplimentar todos los recaudos exigidos por las normas provinciales referidas al saneamiento de las finanzas públicas municipales y rendir cuenta documentada de la utilización de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) en un plazo perentorio de TREINTA (30) días a contar de la fecha de su percepción.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, en casos extraordinarios debidamente justificados, podrá otorgar los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) asignados y acordar al Municipio respectivo, un plazo improrrogable de NOVENTA (90) días para que cumplimente las normas provinciales de saneamiento de las finanzas públicas municipales de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º de esta Ley.

ARTÍCULO 5º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y serán también de aplicación a todo aporte, subsidio o ayuda de carácter extraordinaria que acuerde el Estado Provincial a los Municipios.

ARTÍCULO 6º.- Derógase la Ley N° 5209 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a tres días de marzo de dos mil cuatro.

Mel.

SERGIO JAVIER JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Emblem of the Poder Legislativo
Poder Legislativo
Senado de Legislatura
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Emblem of the Poder Legislativo
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN FERNANDEZ MERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

SECRETARÍA LEGISLATIVA



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 3 de marzo de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° 5431, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha. Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

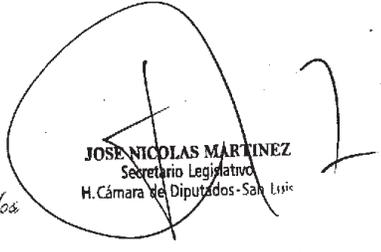
Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 038 -DL-04
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

SOLO TINGO



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Compañera de los Poderes"



SAN LUIS, 3 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5431, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

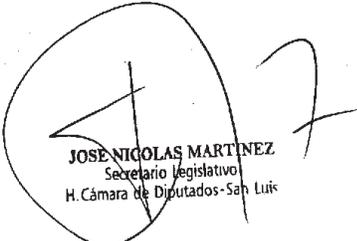
Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 039 -DL-04
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

Cámara Diputados
FOLIO
38
San Luis

Relativo

Decreto

H. Cámara Diputados
FOLIO
-24-
San Luis

Recibo de Despacho Legislativo voto con DL-04 adjunto Soución Legislativa N° 5431 sobre la asignación por el Poder Ejecutivo Provis. alos (M) de todo Aporte del Tesoro Nacional (ATN) que el gob. Nacional deberá responder a sus fuentes fundado y se ajustará a principios de obrar transparente y responsable.

COMUNIDAD DE DELEGADOS

Autoridad: Mano Leers

Cita. Hojas: 3 / 3 / 04 / 19

Firma: [Signature]

LA TIVO
DIPUTADOS
UIS

Cámara Diputados
FOLIO
-25-
San Luis

Cámara Diputados
1889
San Luis

oro de
adores.

Recibi de Despacho Legislativo Nota N: 039-DL-04
adjunto copia autenticada de Sesión Legislativa
N: 5431 Ref. a: Replanteo de Asignación de Aportes
del Tesoro Nacional - ATN - Subsidios y toda ayuda
Excepcional a los Municipios.



Poden Legislativos
Honorable Legislatura
Comisión de Senadores
San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó	Juan José
Ofic. Receptora	Lucy Sep 03:03:04 hrs = 16:45
Firma	Lucy Sep



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
 OFICIO BOLETIN OFICIAL
 Casa de Gobierno, Julio 931 - San Luis
 Tel. (0262) 493111 - Fax (0262) 493111 - e-mail: boletin@sanluis.gov.ar

Reg. Nac. Propiedad Intelectual 15686

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
 Art. 1° Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
 Venta de ejemplares
 Dirección Provincial de Ingresos Públicos
 Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 24 DE MARZO DE 2004

N° 12.625

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
 Sra. Blanca René Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
 Dr. Miguel Ángel Martínez Petrucca

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
 Sr. Sergio Gustavo Freixes

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
 C.P.N. Mónica Sandra Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
 Sr. Félix Quiroga Besso

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
 Sr. Alberto Trambetta

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
 Sr. Rodolfo Alberto Zapata

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
 Lic. Eduardo Jorge Gamina

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
 Sra. Zulema Esther Rodríguez Saá

FISCAL DE ESTADO
 Dr. Eduardo Segundo Allende

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR
 Dr. Fernando Oscar Estrada

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
 Sra. Petrona del Carmen González

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
 Sra. Silvia Sosa Araujo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
 Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA TRANSPORTE
 Sr. Rofolfo Juvenal Luque

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
 C.P.N. Pablo Oscar Quinteros

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
 Sra. Olga Beatriz Alagia

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA
 a/c Lic. María Celia Sánchez

UNIDAD TITULOS SAN LUIS
 Lic. María Celia Sánchez

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES, CONTROL DE FONDOS ESPECIFICOS -ENTES Y PROGRAMAS RESIDUALES
 Sr. Luis Omar Casazza

PROGRAMA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR
 Sra. María Fernanda del Cerro

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
 C.P.N. Lucía Teresa Nigra

PROGRAMA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
 Sr. Marcial Guillermo Heredia

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
 Sr. Juan Carlos Cuello

PROGRAMA VIVIENDA
 Sr. Antonio Raúl Martínez

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
 Lic. María Paulina Calderón

PROGRAMA AGRICULTURA, GANADERIA Y PRODUCCION FORESTAL
 C.P.N. María Natalia Zabala Chacur

PROGRAMA INDUSTRIA, MINERIA, ZONA FRANCA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA TURISTICA
 Sr. Miguel María Escardó

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
 Sra. Karime Elba Raed

PROGRAMA SALUD
 Lic. Ofelia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

1-8 Legislativas

8-10 Administrativas - Decretos Sintetizados - Ministerio de la Legadidad y Relaciones Institucionales

10-12 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias

12 Asambleas

12-13 Licitaciones

13-14 Comerciales

14-15 Sección Judiciales - Edictos

15-16 Remates

16 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY 5431
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- La asignación por el Poder Ejecutivo Provincial a los Municipios de todo Aporte del Tesoro Nacional (ATN) que remita el Gobierno Nacional deberá responder a una finalidad fundada y se ajustará a principios de absoluta transparencia y razonabilidad.

Art.2º.- El Poder Ejecutivo resolverá en un plazo perentorio de Cuarenta (40) días a que el municipio

H. CAMARA DE DIPUTADOS
 ARCHIVO
 Biblio N° _____ Año _____



asignará los Aportes del Tesoro Nacional (ATN). En caso que éstos fueran remitidos por el Ministerio del Interior con una asignación específica, para un Municipio, previo a su percepción el mismo deberá informar y justificar el destino y aplicación que dará a los fondos asignados conforme a los principios que prescribe el Artículo 1º de la presente Ley.

Art.3º.- Los Municipios para percibir los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) deberán cumplimentar todos los recaudos exigidos por las normas provinciales referidas al saneamiento de las finanzas públicas municipales y rendir cuenta documentada de la utilización de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) en un plazo perentorio de Treinta (30) días a contar de la fecha de su percepción.

Art.4º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, en casos extraordinarios debidamente justificados, podrá otorgar los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) asignados y acordar al Municipio respectivo, un plazo improrrogable de Noventa (90) días para que cumplimente las normas provinciales de saneamiento de las finanzas públicas municipales de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º de esta Ley.

Art.5º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y serán también de aplicación a todo aporte, subsidio o ayuda de carácter extraordinaria que acuerde el Estado Provincial a los Municipios.

Art.6º.- Derógase la Ley N° 5200 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Art.7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a tres días de marzo de dos mil cuatro.

BLANCA RENEÉ PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 577-MLYRI-2004
San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5431 y,
CONSIDERANDO:
Que la citada Ley establece el procedimiento al que deberán adecuarse los Municipios para recibir los fondos provenientes del Estado Nacional en conceptos de Aportes del Tesoro Nacional (ATN).

Que para lograr una administración, acorde con los principios trazados, en la distribución de tales aportes, es necesario establecer pautas y requisitos, cuyo cumplimiento corresponde a los Municipios;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5431.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y la señora Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Martínez Petricca
Mónica Sandra Pérez

LEY N° 5437
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Las emisoras de radio y televisión nacional, provincial o privadas radicadas en el ámbito de la Provincia de San Luis, deberán emitir en su programación un Veinticinco Por Ciento (25%) de música de las provincias del Nuevo Cuyo, ubicando dicho porcentaje dentro del Cincuenta Por Ciento (50%) o más de música nacional que deben difundir las emisoras por Ley Nacional N° 22.285, Artículo 5º, 14º, 19º y su Decreto Reglamentario N° 286/81 Artículo 8º.

Art. 2º.- Queda establecido para la Televisión Nacional, con repetidora en esta provincia, que esta exigencia es para cuando emiten su señal de ajuste de imagen

y sonido, o para cuando por imponderables se interrumpa la programación prevista.

Art. 3º.- En caso de la Televisión Provincial, o que su planta transmisora esté instalada en la Provincia de San Luis, su programación será un Veinticinco Por Ciento (25%) de música de cuyo y/o programas relacionados al folklore cuyano, costumbres, cultura, tradición, etc..

Art. 4º.- Las emisoras de radio y televisión, encuadradas en los Artículos. 1º, 2º y 3º de esta Ley, abrirán y cerrarán su programación, preferentemente con música de las provincias de cuyo.

Art. 5º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, será pasible de las sanciones previstas en la Ley Nacional N° 22.285, Título VII completo.

Art. 6º.- Derogar la Ley N° 4677.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEÉ PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 579-MLYRI-2004
San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5437; y,
CONSIDERANDO:
Que es imperativo difundir la cultura, folklore, costumbres y música cuyana;
Que las emisoras de radio y televisión nacional, provincial o privadas radicadas en la Jurisdicción provincial deberán coadyuvar en la difusión de la música de las provincias del nuevo cuyo;
Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5437.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Martínez Petricca

LEY N° 5438
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I
Disposiciones Generales
Art. 1º.- La presente Ley regula la organización y funcionamiento de los Bomberos y sus respectivos cuerpos y aquéllos que se constituyan como tales en el futuro en la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Los Bomberos se constituyen a través de sus cuerpos en parte integrante del Sistema de Defensa Civil, entendiéndose como tales a la división de Bomberos de la Policía de la Provincia de San Luis y a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.-

Art. 3º.- Reconocer el carácter de Servicio Público a las actividades específicas de los Bomberos en todo el territorio de la Provincia.-

Art. 4º.- Los Bomberos están obligados dentro de su jurisdicción a prestar, auxilio gratuito en caso de incendio, accidentes, emergencias públicas, siniestros y/o catástrofes ocasionados por agentes naturales o de cualquier origen, inmediatamente de su conocimiento y sin necesidad de requerimiento alguno por parte de las Autoridades Públicas.-

CAPITULO II
De las Asociaciones de los Bomberos Voluntarios

Art. 5º.- Quedan sujetas a las disposiciones de la presente Ley todas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios existentes en la Provincia y de aquéllas que se constituyan en el futuro.-

Art. 6º.- Podrán asesorar sobre medidas de seguridad contra incendio a

